



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBISA

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

R.P.T. 2025 - PERSONAL FUNCIONARIO								
DENOMINACIÓN	Nº	CD ANUAL	CE ANUAL	GRUPO	TITULACIÓN	PROVISIÓN	TIPO DE JORNADA	OBSERVACIONES CONCRETAS DEL PUESTO
F/2.4 ADVO ADMÓN GENERAL	1	21	10.150 €	C1	Bachiller o equivalente	C-O	C	VACANTE
L/11.3 POLICÍA LOCAL	3	19	10.000 €	C1	Bachiller o equivalente	O	C	2 OCUPADAS Y 1 VACANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cobisa, 8 de mayo de 2025.–El Alcalde, Félix Ortega Fernández.

N.º I.-2398